

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de incorporación y se otorga reconocimiento oficial y personalidad jurídica, a la **CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO PORTUGAL REPÚBLICA DOMINICANA (CCITPRD), INC.**, con domicilio en la calle Andrés Julio Aybar, núm. 49, edificio Eduardo I, suite 102, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados mediante el Acta de Asamblea General Constitutiva celebrada el doce (12) de abril de dos mil catorce (2014).

PÁRRAFO. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que hacen referencia los párrafos I, II, III y IV del artículo 5 de la Ley núm. 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, del 8 de abril de 2005.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 88-24 que autoriza a varios oficiales de la Armada, del Ejército y de la Fuerza Aérea, a aceptar y usar condecoraciones extranjeras, otorgadas por el Consejo Superior de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas. G. O. No. 11142 del 16 de febrero de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 88-24

VISTA: La Ley núm. 1325, del 13 de enero de 1947, que reglamenta la obtención de cargos públicos y extranjeros y la aceptación y uso de condecoraciones extranjeras a ciudadanos dominicanos.

VISTO: El Reglamento núm. 4157, del 4 de febrero de 1947, sobre aceptación de condecoraciones y cargos extranjeros por ciudadanos dominicanos, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio núm. 1213, del 1 de diciembre de 2023, del general de brigada Jimmy Arias Grullón, ERD, jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial.

VISTO: El oficio núm. 56800, del 29 de noviembre de 2023, del teniente general Carlos Luciano Díaz Morfa, ERD, ministro de Defensa, dirigido al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza a aceptar y usar la condecoración “Cruz de Plata”, en segundo grado, otorgada por el Consejo Superior de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC) a los siguientes oficiales superiores de las Fuerzas Armadas de República Dominicana:

1. Coronel Andrés R. Apolinar Espinal, ERD (DEM).
2. Coronel piloto Víctor Aníbal Rojas Franco, FARD (DEM).

ARTÍCULO 2. Se autoriza a aceptar y usar la condecoración “Medalla de Operación Humanitaria”, otorgada por el Consejo Superior de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC) a los siguientes alistados de las Fuerzas Armadas de República Dominicana:

1. Sub-teniente Bienvenido Galván Cordero, ERD.
2. Sargento mayor Yoalkin de la Rosa Rosario, ERD.
3. Cabo Gustavo Alfredo Biaggi Dimitri, ERD.
4. Raso Cristian Miguel Gil, ERD.

ARTÍCULO 3. Se autoriza a aceptar y usar la condecoración “Distintivo”, otorgada por el Consejo Superior de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC) a los siguientes oficiales superiores, subalternos y alistados de las Fuerzas Armadas de República Dominicana:

1. Capitán de navio René Ysidro Rodríguez Álvarez, ARD (MA).
2. Capitán de navio Wander Almonte, ARD (DEMN).
3. Teniente coronel paracaidista Starling Martínez Peña, FARD.
4. Teniente coronel paracaidista Alien Manuel Tavárez Abreu, FARD.
5. Capitán piloto Adalberto Calderón Luciano, FARD.
6. Primer teniente paracaidista Edward W. Morillo Gonzáles, FARD.
7. Teniente de fragata Víctor David Deivi Olmo, ARD.
8. Segundo teniente Ortiz Justo Méndez, FARD.
9. Segundo teniente paracaidista Randy Sánchez Flores, FARD.
10. Cabo Víctor Antonio Romero Soto, FARD.

ARTÍCULO 4. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER